

BREVE COMPENDIO DE ZONCERAS CARCELARIAS

Víctor Hugo Benítez

“No se trata de cambiar de collar, sino de dejar de ser perro”

Nos hemos acostumbrado a ciertos conceptos jurídicos, a ciertos axiomas que llevan un profundo peso conviccional pero que carecen de fundamentación basada en argumentos. Estos dogmas no merecen mayor cuestionamiento por venir cargados con un velo de certeza que no se desprende del razonamiento, sino, en el mayor de los casos, se desprende de un arraigo en la autoridad que lo expresa y pretende instaurarlo.

Así nos encontramos frente a ciertos axiomas en la vida cotidiana que son aceptados por nosotros sin más, sin discusión alguna, y cuya credibilidad solo se sostiene merced al grado de *autoridad* del personaje o grupo de personajes que lo acuñaron y sostuvieron.

Arturo Jauretche, pensador, filósofo y sociólogo argentino, creador de la corriente de pensamiento nacional, identificó estos dogmas y sofismas en una de sus más conocidas obras, y las llamó “zonceras”.

Las *zonceras* son entonces principios introducidos en nuestra formación intelectual desde la más tierna infancia – y en dosis para adultos – con la apariencia de axiomas, para impedirnos pensar las cosas por la simple aplicación del buen sentido o del sentido común. Las *zonceras* en el pensamiento de Jauretche las hay políticas, económicas, históricas, geográficas, culturales etc., es decir, podemos encontrar pre conceptos o prejuicios maquillados como *zonceras* en cualquier ámbito de la vida. Por ello no es menos posible encontrar en el espectro de influencia del Derecho Penal, más precisamente en la utilización de la cárcel como única respuesta estatal al delito.

Las *zonceras* históricas, por citar un ejemplo, siempre vienen amparadas por la figura de un prócer, prócer éste cuidadosamente recortado en su vida y elevado a la figura de un adorno de bronce impoluto y cuasi mitológico. Un claro ejemplo de lo que digo es identificado por Jauretche en su libro *Manual de Zonceras Argentinas*, como la madre de todas las *zonceras* es decir la zoncera mayor, aquella de la cual surgen todas las demás *zonceras*; me refiero a *Civilización y Barbarie*.

En el ámbito estrictamente carcelario o penitenciario también encontramos estos dogmas o axiomas que vienen decorados con eufemismos positivos y pro activos y que esconden detrás los verdaderos fines de una institución como la cárcel.

Ahora bien, la pregunta que debemos superar antes de avanzar en esta brevísima nota es la siguiente: ... ¿cómo es que nosotros, estudiosos del derecho, no logramos dilucidar estas *zonceras*?, y ¿cómo con nuestro saber, todas estas *zonceras* han estado delante nuestro sin que las hayamos podido divisar?. La pregunta sería: ¿somos zonzos?

No debemos mortificarnos, dado que la respuesta es negativa. *No somos zonzos, nos azonzan*. Los conceptos que hemos acuñado durante medio siglo relativos a la cárcel se han hecho mella en nuestra conciencia. Y se han hecho mella por que siempre han venido de la mano de promesas y falacias que a la postre nunca se cumplen. Nos han prometido, por ejemplificar singularmente el caso, que la cárcel re sociabilizará al delincuente y lo hará comprender la importancia de respetar la ley, cuando la experiencia nos enfrenta a resultados totalmente contrarios a esa afirmación.

Detrás de cada *zoncera* subyace una promesa, que por acción u omisión el Estado jamás podrá satisfacer. Podemos encontrar la génesis de casi todas las *zonceras* carcelarias.

También podemos encontrar algunas que no tienen una paternidad definida, sino, que se asientan sobre el resultado de la confirmación mental de un prejuicio social (Vgr. La asociación del delito con las clases sociales vulnerables o con los inmigrantes indocumentados).

No debemos sentirnos apesadumbrados por no identificar una *zoncera*, debemos recordar que estas se esconden muy bien detrás de figuras o personajes de autoridad y a veces, de nuestros propios prejuicios. Pues bien, las *zonceras* no son mas que eso, prejuicios; los cuales una vez que se someten a la razón rápidamente desnudan su ausencia de fundamentos.

Las *zonceras* son difíciles de detectar dado que están muy arraigadas en nuestro inconsciente y son particularmente obvias. Por ello resulta siempre mas difícil cuestionar lo obvio, justamente por eso, por ser obvio.

Como dijo Jauretche, la *zoncera solo es viable sino se la cuestiona*. Una vez cuestionada como *zoncera la misma desaparece y se produce una increíble*

liberación del pensamiento, dejamos de ser azonzados al mismo instante que sometemos a crítica una zoncera.

Afirmé anteriormente que algunas zonceras carcelarias pueden identificarse en sus orígenes y otras no. Pues bien, mas allá de cual sea la génesis de las zonceras carcelarias existen sectores de oscuros intereses que conocen a la perfección el efecto somnífero de una zoncera y la explotan para reforzarla. Lo que logran es retro alimentar la zoncera al reforzar la autoridad de quien la sostiene magnificando su obra, obra esta que a su vez magnifica la autoridad y acrecienta la firmeza del pre concepto.

Ya que hemos aclarado que no nos *venimos zonzos*, sino, que nos azonzan, debemos identificar con mucha precisión cada zoncera para poder rebatirla con argumentos sólidos.

Detrás de la preservación de cada zoncera se ocultan intereses represivos, conservadores y proclives a consentir un Estado autoritario donde las garantías constitucionales sean un mero privilegio para las clases dominantes. Estos intereses anti democráticos son quienes desde las sombras o a plena luz del día, refuerzan y apuntalan los prejuicios que sirven de mortero a nuestras *zonceras*.

Detrás de la criminalización de las clases vulnerables se encuentran sectores de poder que ven peligrar sus privilegios al incrementarse los derechos en las clases excluidas. Por ello, munidos de un interminable poder económico y mediático bombardean a la sociedad con falacias que sirven de combustible de prejuicios muy peligrosos. Algunas *zonceras* a lo largo de la historia argentina han costado vidas y sangre, por ello, desenmascararlas es un acto de absoluta defensa propia del ciudadano.

Jauretche hace una maravillosa descripción de nuestra relación con las zonceras o prejuicios, y concluye que los mismos se asientan sobre una suerte de carácter proclive a asumir las zonceras como dogmas. Jauretche en su obra *Manual de Zonceras Argentinas* afirma que existe una contradicción entre nuestra característica *viveza criolla* y las zonceras. Se preguntaba el autor cómo podemos ser *vivos y a la vez zonzos*. Indudablemente al comenzar a repensar los preconceptos que había mamado desde joven sobre el delito y la cárcel, llegué a la conclusión de que Jauretche tenía razón.

Arturo Jauretche nos dice que para entender por qué podemos ser vivos para algunos aspectos y a la vez podemos mantener casi impasibles unas tantas decenas de miles de personas hacinadas en depósitos humanos a los que eufemísticamente llamamos Unidades Penitenciarias, debemos indagar en nuestro propio espíritu.

Es que, como afirma el autor, tendemos a ser *vivos de ojo pero zonzos de temperamento*. Esto quiere decir que somos rápidos y vivos para sancionar leyes con efectos de corto plazo (reformas de connotada inflación penal de puro carácter simbólico) pero somos *lerdos* en corregir problemas estructurales y profundos como lo es la legalización del cannabis, el aborto o la super población Carcelaria.

¿Cómo unir esto con el tema del presente ensayo? Simplemente pensé revisar trabajos doctrinarios propios donde me horrorice al encontrar que desperdicie líneas y líneas de texto tratando de explicar una falacia. Así fue como comencé a *desazonzarme* y a ver mas claramente las zonceras entre tanto arguemento de autoridad.

Comencé a ver también que otros autores, como ELIAS NEUMAN, RAUL ZAFFARONI o el propio amigo MARIO JULIANO, ya habían detectado estas zonceras en frondosos estudios científicos. Es decir que yo seguía zonzo por que no había encontrado la gente correcta para des *azonzarme*. Me había faltado lectura que me permitiera correr el velo de obviedad con el que las zonceras cubren sus contornos. Pues bien, luego de un proceso arduo, en el cual tuve que convencerme a mi mismo de que defendí, investigué y escribí sobre falacias, entendí que a la luz de el estado actual de las cosas, merecen otro enfoque, un enfoque desde el sentido común y no desde pre conceptos.

Como el Derecho Penal esta plagado de prejuicios y pre conceptos las ramas derivadas de éste no pueden permanecer inmunes. Por lo que si el Derecho penal no es ajeno a estas zonceras, su hijo menor, el Derecho Penitenciario, no podría escapara a tan determinante carga genética.

El brevísimo ensayo que les presento, tiene la humilde intención de compartir con ustedes algunas zonceras que me parece que continúan arraigadas en el ideario jurídico, tanto en la etapa de creación de la norma, como en su etapa final de aplicación sobre el individuo privado de la libertad. Esto que les traigo son

zonceras ya identificadas por otros autores como dije, pero que no huelga refrescarlas y compartirlas para ponerlas en evidencia.

De más está a decir que lo que aquí expongo no es mas que un brevísimo compendio de zonceras, las cuales están sujetas, desde ya, a la crítica, reformulación o contra argumentación del lector.

Por ello simplemente pretendo dejar de *azonzarme* con el discurso que desciende desde los sectores mas proclives a la represión y criminalización de las clases vulnerables, y que responden, no a los intereses de la sociedad, quien con justicia reclama mas seguridad ciudadana, sino a intereses de control y subyugación de las clases dominante, tanto de actores locales como extranjeros. Estos sectores nos azonzan prometiendo soluciones a corto plazo que el azonzado compra sin indagar las consecuencias que dichas medidas ocasionaran.

Es indudablemente el procedimiento de la formación de un sentido. Un sentido que nos adormece y nos provoca la naturalización de las inhumanidades.

Estos sectores nos colocan en la encrucijada de elegir entre sufrir la inseguridad o resignar libertades individuales. Indudablemente el propio sentimiento de auto preservación humana nos llevará a elegir la segunda solución, la cual a la larga puede resultar peor.

Los mensajes que son insuflados por sectores oligopólicos de medios de comunicación se encargan de realizar el resto de la tarea. Mediante la magnificación obscena del dolor de las víctimas brindan como única solución al problema el recrudescimiento de las normas y el aumento de la represión. En definitiva nos están ofreciendo una solución zonza.

Identificaré solo algunas zonceras que merecen ser destacadas, no solo por su importancia y gravedad, sino por que algunas de ellas están tan arraigadas en nosotros que nos parece un contrasentido lógico ponerlas en discusión.

LA INSEGURIDAD.

La madre de todas las zonceras, la madre que las pario a todas.

Creo que podemos partir en este paseo por algunas zonceras del Derecho Carcelario comenzando por describir brevemente la que creo que es la madre de

todas las zonceras y que posee un estrecho contacto con el problema del delito y el Derecho penal.

Todo parte de este concepto que nos parece tan lógico que ni siquiera lo discutimos. La zoncera de la Inseguridad se asienta en la creencia liviana del ciudadano en que un problema social que derivó en la comisión de un delito se solucionara por la vía del Derecho, y sobre todo, por el camino mas cruento, el del Derecho Penal.

Esto nos posiciona frente a micro zonceras que acompañan esta como ser: *Para disminuir la inseguridad hace falta mas efectivos en las calles*. La experiencia actual nos presenta un panorama distinto. Las sociedades que han militarizado las calles con efectivos armados, y han llenado las cárceles de presos sin condena, no han reducido en nada los índices de inseguridad, sino, que han logrado el efecto contrario. Las sociedades militarizadas terminan contando muertos inocentes de a millares. No es necesario ser un avezado investigador social para comprobar que el método se implemento primero en Colombia, y actualmente en México, con los resultados por todos conocidos (En México se estiman cifras cercanas a los 30 mil desaparecidos).

Se vuelve de a poco esta política en la Argentina. En algunos días desembarcaran en Santa Fe miles de efectivos de Gendarmería con la misión de acabar con el narcotráfico y las bandas armadas que se nutren de este negocio. Vaticino un final sombrío a esta experiencia. Las fuerzas de seguridad centraran su persecución en los sectores vulnerables, como herramienta conocida de control social y criminalización.

La *Inseguridad* como madre de todas las zonceras carcelarias constituye el comodín justificante de la elevación insensata de las penas a delitos que casi siempre tienen como clientes a los sectores mas desprotegidos de la sociedad. Esto genera directamente un recrudescimiento en la condiciones de prisión cautelar, negándosele excarcelaciones a sujetos que no tuvieron mas que la desdicha de cometer un delito, y que en ese momento del imaginario social, representa un hecho particularmente reprochable. Así, las salidas transitorias se restringen, las libertades condicionales se deniegan y los controles sobre las poblaciones carcelarias se vuelve mas ásperos.

La inseguridad también es un cheque en blanco para criminalizar conductas inocuas o que fueron consideradas meras faltas o contravenciones en otra época. Un ejemplo de esto son las exorbitantes penas con las que se reprime la tenencia de armas. La tenencia de armas tuvo un descenso drástico gracias al plan canje que consistía en el intercambio de dinero por armas no declaradas sin indagar su procedencia. Nos azonzaron personajes como *Blumberg* haciéndonos creer que aumentando las penas para quien tenía un arma sin la debida autorización disminuiría los índices de inseguridad. Sabemos que esta medida solo fue una zoncera mas.

El poder judicial no es ajeno a reforzar esta zoncera. Muchas veces algunos jueces restringen el derecho a la libertad del procesado so pretexto de evitar que continúe con la conducta delictiva. Esto no es mas ni menos que la usurpación por parte del Juez de una función propia y exclusiva del Poder Ejecutivo, quien mediante las fuerzas de seguridad debe combatir la inseguridad.

El juez no tiene como función el combate de la criminalidad, dado que encarar esa función lo posiciona siempre del lado de los sectores que persiguen un recrudescimiento del poder punitivo estatal y la consiguiente reducción de las garantías individuales.

También el juez ha sido víctima de esta *zoncera*, la cual ha llevado a la sociedad azonzada a distinguir entre jueces garantistas y jueces no garantistas, como si las garantías individuales fueran una opción entre otras tantas a la hora de someter a un ciudadano a un proceso en su contra.

Derivada de esta zoncera, los jueces padecen las acusaciones mas ilógicas asentadas sobre falacias efectistas que no son mas que zonceras destacadas por su creatividad. Me refiero a la tan mentada falacia de la *puerta giratoria*. Se le achaca a los jueces y políticos el permitir que los delincuentes *entren por una puerta y salgan por la otra*. Creo sinceramente que esta es una de las falacias mas zonzas que podemos encontrar. Para desarticularla basta con cotejar los índices de prisionización que nos hace preguntarnos ¿dónde irán los presos que salen, y, quien es la gente que día a día se empeña en acrecentar los índices de hacinamiento?

Se pretende combatir la inseguridad con la cárcel, cuando es la cárcel uno de los factores criminógenos que mas eleva los índices de inseguridad. Es, definitivamente, combatir un incendio con material inflamable.

Falacias de este tenor abonan el terreno para medidas represivas y leyes reductoras de garantías constitucionales.

Las fuerzas de seguridad, al parecer, carecen totalmente de un plan serio de disminución de la inseguridad. Las torpes medidas que ejecutan las fuerzas del orden se han reducido a la detención para averiguación de antecedentes, el allanamiento sin orden y las causas fabricadas. Teniendo como clientela siempre los sectores mas vulnerables de la sociedad.

La consecuencia de estas medidas represivas fue el crecimiento exponencial y nunca antes registrado de las prisionizaciones de ciudadanos, sobre todo, sin condena firme. Casi un 60% de los mas de 7.000 presos que existen en la Argentina no tienen condena firme.

La inseguridad es consecuencia de la ausencia de políticas de inclusión social, por lo que la oferta que los sectores proclives a la represión nos ofrecen como receta para combatir la tan mentada *inseguridad* no son mas que falacias que esconden tras de sí un claro interés criminalizante y de control social de las clases populares.

EL TRATAMIENTO CARCELARIO.

LA RESOCIABILIZACIÓN O REINSENCION SOCIAL

Estamos en presencia de la zoncera mas estudiada en los ámbitos del derecho penal o penitenciario. Los autores y expertos en el tema nos ofrecen un sin numero de posibles alternativas para reducir la prisionización mediante la aplicación *coercitiva* de un *tratamiento* que pretende lograr la reinserción social y la re adaptación del delincuente. Mediante este *tratamiento*, nos aseguran, el delincuente será devuelto a la sociedad re sociabilizado y apto para volver a formar parte de la comunidad.

Lo primero que me resuena en la mente es la palabra *tratamiento*. La palabra *tratamiento* nos hace pensar que hay algo o alguien a quien tratar o curar de alguna afección que pudiera padecer.

Bajo este entendimiento el delincuente sería un enfermo, y el delito una enfermedad. La re adaptación social se lograría mediante un proceso terapéutico. Así, deberíamos tratar al delincuente como un paciente. Indudablemente al analizar la palabra *tratamiento* sobrevuelan los fantasmas de Enrico Ferri, Raffaele Garófalo y Césare Lombroso. No pecho de exagerado al relacionar el término *tratamiento* con la criminología etiológica que los pensadores italianos elaboraron en el siglo XIX.

Basta recordar que una de las obras mas importantes de Lombroso fue "*El delito. Sus causas y remedios*". Pues si no basta este argumento historiográfico para relacionar el tratamiento de reinserción social a la criminología etiológica solo deténganse a pensar la importancia que tiene el Gabinete Multidisciplinario en los establecimientos carcelarios para que el interno pueda morigerar la prisionización. Este gabinete esta mayormente compuesto por profesionales de la salud (Psicólogos y Psiquiatras) que mediante el método de la examinación emiten un diagnóstico de carácter ostensiblemente vinculante que define la suerte del preso a la hora de solicitar una disminución en los efectos del encierro. Si el delito no fuera visto como una enfermedad que se soluciona con un tratamiento - como surge del propio art. 1º de la ley 24.660 - sería definitivamente inferior el grado de incidencia que este grupo de profesionales tendría para definir quien puede proyectarse extra muros y quien no. Por ello en base a estos argumentos no es posible negar que el régimen de ejecución penal en la argentina contiene un germen de innegable raigambre etiológica, incompatible con los modernos estudios sobre las razones del delito.

Por otro lado, interpretar la pena de prisión como tratamiento nos confronta con zonceras que permanecen veladas detrás de problemas mas profundos. Si el delincuente es un enfermo al que hay que tratar por que no se adapta a las reglas mínimas de convivencia social, ¿será que estamos enfocándonos en un solo y prejuicioso tipo de delincuente? La pregunta no es ociosa dado que si aquel que comete un delito violento contra la propiedad esta enfermo y no respeta las normas de convivencia social, deberíamos pensar lo mismo de quien delinque lavando dinero proveniente del narcotráfico, siendo un Gerente de altísimo perfil de algún Banco o compañía millonaria que cotiza en Wall Street.

Probablemente la zoncera de la re adaptación social nos haya hecho pensar en un solo tipo de delincuente. Aquel delincuente marginal, con poca educación y poca expectativa de vida, al cual debe re amaestrarse par volver a formar parte del gran circo social del cual paradójicamente fue expulsado.

La idea de tratamiento de re sociabilización presupone un individuo no adaptado a las normas de convivencia, situación de la cual, al parecer, es inmune el delincuente de cuello blanco.

El individuo que ingresa al sistema penitenciario no lo abandona nunca mas. Sobre sí llevará el estigma de haber sido encerrado alguna vez, y luego de haber cumplido su condena, sigue en deuda con la sociedad como si haber cometido un delito fuera un enfermedad incurable.

El personal penitenciario es otro aspecto donde las zonceras se multiplican. En primer lugar las Reglas de Ginebra para el tratamiento de presos indica que el personal encargado de la custodia y re sociabilización del condenado de ser civil, y no militarizado, ni estar conformado por miembros o ex miembros de las fuerzas de seguridad. Pues bien, sucede todo lo contrario.

La *zoncera* se nos presenta como una terrible ingenuidad si queremos pensar que una institución como el Servicio Penitenciario, profundamente militarizado, que utilizan uniformes de combate, hacen saludos militares, cargan balas, armas, cascos y bastones pudiera re sociabilizar a alguien. No podemos pensar siquiera que alguien pueda ser re sociabilizado por un organismo que por su estructura y organización se asemeja mas a una fuerza de seguridad represiva que a un equipo humano encargado de un *tratamiento*.

La cárcel no regenera. Pensar lo contrario es otra zoncera, no por que no logre cumplir ese fin, fin desde mi punto de vista utópico, sino, por que quien debe re sociabilizar es el personal penitenciario que se relaciona y convive con el preso todos los días. Lo único que le preocupa al Servicio Penitenciario es evitar la fuga y que el preso no moleste. Parafraseando a NEUMAN podemos coincidir en que mas que el preso este seguro y bien, el penitenciario solo quiere que el preso este bien seguro.

Extremando las medidas de seguridad en la cárcel se tranquiliza zonzamente a la sociedad, pero esta tranquilidad no lo beneficia al preso.

Constituye una contradicción lógica pretender enseñar a vivir en libertad desde el encierro, y a esto sumado que quienes deben encargarse de la re adaptación son entrenados y capacitados en el manejo de armas, en el combate cuerpo a cuerpo o en actividades comando.

El preso ha sido depositado ahí por una fuerza de seguridad con birrete y escalafón y pretenden que acepte un tratamiento coactivo a manos de otra fuerza de seguridad similar a la que lo encerró ¿Que confianza puede inspirar un tratamiento que es impuesto coactivamente (contrariamente a lo que se aconseja para que un tratamiento se exitoso, esto es, ser voluntario para el paciente) por una fuerza represiva, en el encierro y en condiciones inhumanas de alojamiento?; claramente ninguna. La misma confianza inspiran los informes de los Gabinetes Multidisciplinarios. Los informes técnicos no pueden contener una información precisa sobre el estado de ánimo del recluso, dado que las condiciones en las que vive, o sobre vive, impiden evaluar honestamente la posibilidad de re inserción social.

La cárcel es una de las mayores zonceras que al parecer no nos cansamos de criticar. Increíblemente, no reunimos en congresos y jornadas para analizar un instituto del cual desconfiamos y sobre el cual no podemos mas que criticar ferozmente. Pero para criticar la prisión si que es útil reunirse.

Se celebra la inauguración de una nueva cárcel como el triunfo de una política pública contra la inseguridad, siendo que construir un penal es la confirmación del fracaso de todas las otras políticas públicas de inclusión.

Por ultimo, una zoncera mas que dejo abierta para la reflexión. Nos han asegurado que la cárcel no logra cumplir sus fines de re sociabilización, por lo que estaríamos frente a una institución que fracasó. Discúlpenme disentir. Estimo que afirmar esto es pecar de ingenuos. La cárcel ha sido pensada y concebida para el control y represión de cierto sectores sociales, por lo que puedo llegar a afirmar que la cárcel no fracasó, sino que por el contrario cumplió acabadamente en lograr la marginación de sectores sociales vulnerables. Quienes hemos fracasado hemos sido los estudiosos del derecho que no hemos podido ofrecer una alternativa viable al encierro inhumano de las penitenciarias. Por lo pronto entiendo que la cárcel ha sido uno de los métodos de control social mas exitosos de los últimos 300 años.

LA PRISION PREVENTIVA

La zoncera del Principio de Inocencia

Resta para finalizar este breve discurso hablar de los otros presos. Aquellos que esperan en la incertidumbre de no saber siquiera cuanto tiempo de encierro les resta.

En la prisión anticipada anidan muchas zonceras, y éstas son particularmente peligrosas. El peligro *extremo* radica en que el secuestro del tiempo que el Estado consume cuando priva cautelarmente de la libertad a un inocente, luego de la absolución, no cuenta más que como amarga e imborrable marca de marginalidad. Hablamos de un ser humano que no ha cometido hecho ilícito alguno y que merced una presunción, sufre la prisionización padeciendo las mismas crueles y aberrantes consecuencias que sufre el condenado.

Y puedo ir mas allá al afirmar que la situación es peor, dado que el inocente preso ni siquiera tiene una fecha cierta para esperar su soltura, vive en una tortura constante y violenta que proviene de la lentitud e incertidumbre del sistema judicial. El inocente preso no puede estudiar y con esto reducir el tiempo de encierro. Aquí paradójicamente el inocente frente al culpable lleva las de perder. Tanto reiterar un concepto nos ha acostumbrado a llamar a estas situaciones de prisión sin condena con términos edulcorados o eufemísticos que tienden a suavizar la crueldad del trato que el Estado le profesa a sus ciudadanos. La zoncera es llamar a esto Prisión Cautelar.

Las medidas cautelares son otorgadas cuando la gravedad de la situación no amerita mas que actuar con celeridad en la preservación del bien objeto del litigio. Estas medidas propias del Derecho Civil, exigen para su otorgamiento que quien la solicita ofrezca una caución como aseguramiento ante la posibilidad de provocar un perjuicio en la contra parte por haberse solicitado la medida sin derecho. Pues bien, paradójicamente en la Prisión cautelar el procedimiento es perversamente inverso. Es el preso quien debe pagar una caución para que se le permita gozar de su derecho, y debe pagar por el goce de ese derecho a quien cautelarmente se lo suprimió.

Por ello ponemos de manifiesto aquí una *zoncera* que durante mucho tiempo estuvo ahí, frente a mis narinas, sin que pudiera identificarla. Pero una vez cuestionada por lo menos se ha corrido el velo de eufemismos que rodean el instituto para quedar en evidencia su crueldad.

Sobre estas premisas podemos afirmar que el *estado o principio de inocencia* se ha transformado en una *zoncera* más. O por lo menos, para ser mas benevolente con la cantidad de doctrina escrita sobre el tema, el principio se ha hecho inviable cuando se decreta una prisión cautelar.

Los presos sin condena no deben ser alojados en el mismo establecimiento que los condenados reza la norma y los tratados internacionales Si esto no es una *zoncera* esta cerca de serlo.

En Corrientes por ejemplo, la Unidad Penal N° 6 alojó condenados mucho tiempo en pabellones separados de los procesados. En este caso, el principio de inocencia se redujo a un muro o alambre perimetral que divide el complejo penal en dos.

¿Cómo puede el Estado comunicarle al ciudadano que es inocente si comparte edificio con el condenado, siendo su estatus constitucional solo delimitado por un alambrado? Sinceramente no lo se. El procesado y el condenado coinciden en ser *re sociabilizados* por la misma fuerza de seguridad penitenciaria. ¿Podemos creer por un segundo que los agentes penitenciarios discriminaran el trato entre condenados y procesados?

El principio de inocencia no opera en un ciudadano privado de libertad cautelarmente. Todas sus garantías se diluyen dado que no existen materialmente diferencias entre el condenado y el procesado dado que lugar de alojamiento y quienes los custodian son los mismos.

Esto impone una reflexión. La privación de libertad ambulatoria debe ser por muy breve tiempo y en situaciones de extrema gravedad. Empero, si pretendemos operativizar el principio de inocencia no podemos pensar en encerrar al procesado en las mismas condiciones carcelarias que el condenado. No puede hacerse sufrir al inocente los efectos de la prisionización que ni siquiera debería sufrir el condenado. Por ello solo podría pensarse en una garantía constitucional como el principio o estado de inocencia operativa si esa detención cautelar, breve y excepcional, se cumple en el domicilio del procesado. No hay otra forma a la vista de proteger la vida, la honra y las relaciones personales del procesado que

alojándolo por el tiempo necesario en su domicilio con las custodias que pudiera necesitarse. De otra manera se confunde insalubrementemente la situación de por sí inhumana del condenado con la de un sujeto inocente.

Las alternativas a la cárcel o la morigeración de las condiciones de detención son medidas saludables que debemos celebrar y alentar hasta tanto encontremos una forma de castigo distinta, mas humana y menos vindicativa que la cárcel. Esta tarea es difícil si los centros de poder represivo mantienen un cuasi monopolio comunicacional que crea sentido e incrementa muy procazmente las situaciones de inseguridad. Estos sectores son los que nos ofrecen y reafirman las zonceras mas conocidas. Una de ellas es aquella con la que comencé este discurso. En pos de combatir la *inseguridad* se habilitan medidas propias de un estado totalitario, mientras se recortan garantías, no ya de quienes están presos, sino de nosotros mismos que vivimos constantemente azonzados tolerando estos atropellos. Celebro estas reuniones y encuentros, por que las zonceras solo perviven si no se las cuestiona.

Por ello los invito a seguir pensando las zonceras, los pre conceptos y prejuicios que los sectores de poder nos imponen y pretenden que naturalicemos, para con ello avanzar con la crítica a la inhumanidad del encierro como política marketinera de demostración de preocupación social.

Muchas Gracias
Corrientes, Diciembre de 2016